

¡VIVA JESÚS DE TERESA
Y
TERESA DE JESÚS!

ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO

DE LA

COMPAÑÍA

DE

SANTA TERESA DE JESÚS

Con aprobación eclesiástica

TERCER
CENTENARIO
DE LA
SANTA

BARCELONA

Tipografía Católica, calle del Pino, 5

1882

ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA DE SANTA TERESA DE JESÚS

Viva y reine siempre Jesús y su Teresa por amor y gracia en sus hijas de la Compañía de Santa Teresa de Jesús.

BREVE NOTICIA DE LA COMPAÑÍA DE SANTA TERESA DE JESÚS

La idea de la Compañía de Santa Teresa de Jesús con su plan y detalles más esenciales fue concebida en Tortosa, día 2 de abril, domingo de Pasión y fiesta de san Francisco de Paula del año 1876, con ocasión de haber mandado el abajo firmado presbítero D. Enrique de Ossó algunas jóvenes teresianas a Tarragona a ayudar y estudiar con D^a Magdalena Mallol, profesora del Puerto, de aquella Ciudad, las cuales, como se lamentaran de su estado, porque no aprendían lo que debían, sus quejas inspiraron el pensamiento de la obra; y con este motivo se escribió el plan, que se conserva original. Escrito el plan de la obra, se envió copia al Director espiritual del que suscribe, el cual fue de parecer se manifestase al prelado, Ilmo. Dr. D. Benito Vilamitjana y Vila, quien lo aprobó en todas sus partes, con gran satisfacción de su corazón celoso por el bien de las almas. Después de haber manifestado el plan de la obra, por consejo del mentado señor Obispo de Tortosa, al entonces señor Arzobispo de Tarragona Excmo. Ilmo. Dr. D. Constantino Bonet, y merecido su aprobación; después de unos rigurosos Ejercicios de diez días, y haber explicado el plan a nueve jóvenes animosas por encargo del mismo señor Obispo de Tortosa Dr. Vilamitjana y Vila, y haberlo aceptado, se fundó dicha Compañía en el día del Corazón de Jesús, 23 de junio de 1876, en Tarragona. Se llama Compañía de Santa Teresa de Jesús porque es y representa una división o porción escogida del numeroso ejército de teresianas, o sea de jóvenes doncellas que militan en el mundo bajo la bandera de santa Teresa de Jesús, alistadas a su Archicofradía.

Pasaron un año las Fundadoras en oración, silencio y estudio, hasta que movida disensión por puntillos de negra hora por las dos Superiores después de unos santos Ejercicios, fueron despedidas estas por orden del señor Obispo de Tortosa, quedando entonces en paz, y empezando una nueva era para la Compañía de Santa Teresa de Jesús. Vino la peregrinación teresiana del 24 y 27 agosto del año 1877 a Ávila y Alba de Tormes, y se confirmó esta obra de celo, mereciendo la aprobación y plácemes de los cuatro Prelados que a ella fueron, y muy en especial del Sr. obispo de Salamanca, Excmo. Sr. Izquierdo, y del de Eumenia, Ilmo. Sr. Moreno, el cual había venido de América a Europa teniendo un mismo pensamiento o plan que el de la Compañía de Santa Teresa, sobre todo en el modo proceder y vestir, porque quería fuesen religiosas, pero sin parecerlo o sin tocas, por cuanto así mejor se pueden favorecer los intereses de Jesús en muchos casos: pues si antes, atendido el espíritu de la época religiosa, los soldados se vestían de frailes para mejor guerrear, hoy, vistas las

corrientes del siglo, los frailes quizás se hayan de vestir de soldados para lograr mejor sus fines santos y píos.

En 1878 fundose la primera Residencia en Villalonga, cerca de Tarragona, después de haber sacado los títulos algunas hermanas en Barcelona y otras en Huesca.

En el año 1879 formalizose más esta obra, ordenando muchas cosas, detallándola más en particular y despertándose ya muchas vocaciones.

El 1º de enero de 1879, previa consulta y aprobación del Prelado de Tortosa, las ocho Fundadoras hicieron los votos de pobreza, castidad y obediencia por el tiempo de un año en la capilla antiquísima de San Pablo en Tarragona, donde es tradición haber predicado el santo Apóstol.

El 15 octubre del mismo año estrenaron las ocho Fundadoras el Colegio Casa-matriz de Jesús de Tortosa, con aprobación del Prelado, haciendo los treinta días de ejercicios de san Ignacio: celebró allí la primera misa, poniendo el santísimo Sacramento el fundador de la misma Compañía, el Pbro. D. Enrique de Ossó.

A la fundación de Villalonga sucedieron las de Aleixar, Maella, Roda de Bará, San Carlos de la Rápita, Gracia, Rubí, Barcelona (Ensanche), y por fin el día del Patrocinio de san José de este año la de Barcelona (Arco Junqueras), encargándose del colegio acreditado, antiguo y numeroso de las hermanas Vilarrasa. A pesar de las grandes pruebas y contradicciones que ha sufrido y sufre esta obra de buenos y malos, cuenta hoy, a los seis años de vida, la Compañía de Santa Teresa de Jesús, milicia femenil, como la llamaba Fr. Fernando Blanco, dignísimo obispo de Ávila y después arzobispo de Valladolid, con doce Colegios o Residencias. En Jesús, casa-matriz, en Barcelona, Tarragona y Rubí hay colegialas internas; y en Jesús, Barcelona, Tarragona y Maella tienen a Jesús sacramentado y Misa diaria en el Colegio. Las niñas externas que reciben instrucción y educación católica y española en estos colegios son unas mil. En Maella, Roda y Rubí hay además clases de párvulos, de niños y niñas, con la conveniente separación y hasta los seis años; conociéndose en todas partes, y más especialmente en las alumnas internas, el influjo de la educación teresiana, pues se notan admirables mejoras en las costumbres de las alumnas o colegialas de santa Teresa de Jesús.

En Gracia lograron que se cerrase un colegio de protestantes y espiritistas que tenían cerca, por haberles tomado casi todas las niñas. En Rubí ha sucedido otro tanto, y en todas partes, repetimos, se ve la acción de la gracia, que se comunica por las Profesoras de la Compañía de Santa Teresa de Jesús de un modo muy particular a sus discípulas, al ejercer su benéfico apostolado de enseñanza.

Tiene un personal escogido, y más de 40 títulos de escuela Normal, Elementales y Superiores. Las hermanas llegan al número de noventa, y hay más de cuarenta postulantes en el día de la fecha, preparándose muchas para entrar cuanto antes.

Las hermanas que han hecho los votos temporales son treinta y ocho.

En los seis años han muerto dos hermanas Ayudantes la muerte de los justos el mismo día que ellas señalaron con muchos días de anticipación. La primera murió en Tarragona tras penosa y larga enfermedad el día de Reyes de 1880, y se llamaba Ramona del Corazón de Jesús Fabregat, de Villafranca del Cid; la segunda, Dolores de Niño Jesús Figueras, de Aleixar, murió también tras larga enfermedad, en Jesús de Tortosa el día de san José (a las primeras vísperas), sábado 18 marzo de este año 1882. Una y otra, después de una vida edificante y santa a los ojos del Señor, tuvieron una muerte preciosa según todas las señales, dejando ejemplos admirables de virtud a todas sus hermanas.

El espíritu varonil, atractivo y franco de la incomparable heroína española Teresa de Jesús va cada día descubriéndose más y más en sus hijas predilectas que forman su Compañía escogida, habiendo personas respetabilísimas por su cargo, virtud y ciencia en la Iglesia de Dios que no cesan de afirmar que si son fieles a su vocación las jóvenes que forman la Compañía de Santa Teresa de Jesús, el porvenir será de esta Compañía. Hágalo como sabe y puede la gran Santa abogada de imposibles para mayor gloria de Dios y honra suya.

Estas Constituciones han sido vistas, examinadas y aprobadas, entre otros muchos sabios y piadosos ministros del Señor, por el Dr. D. Juan B. Grau, canónigo y vicario general de Tarragona, por los excelentísimos e ilustrísimos señores arzobispo de Valladolid Sr. Blanco, Sr. Izquierdo, obispo de Salamanca, y Sr. Urquinaona, de Barcelona; por el sabio y experimentado benedictino de Montserrat Padre Sala, por el P. Martorell, de la Compañía de Jesús, y como Censor nombrado por el señor obispo de Tortosa, Aznar y Pueyo, al acordarse su impresión, por el Dr. Sanuy, canónigo, confesor de la hermanas de la Compañía casi desde la fundación de la obra, y catedrático de teología moral en el seminario de Tarragona. Se han impreso con el consentimiento de los señores Obispos de Tortosa y Barcelona.

ENRIQUE DE OSSÓ, PBRO.

Barcelona, 20 de julio de 1882.

INSTRUCCIONES PARA LAS SUPERIORAS DE LA COMPAÑÍA DE SANTA TERESA DE JESÚS

Lo principal de todo para gobierno de mujeres es menester que entiendan que tienen cabeza, que no se ha de mover por cosas de la tierra, sino que ha de guardar y hacer cumplir todo lo que fuese religión y castigar lo contrario. (Santa Teresa, Modo de visitar los conventos).

Organización de la Compañía de Santa Teresa de Jesús

La Compañía de Santa Teresa de Jesús se compone de dos clases de hermanas: Ayudantes y Profesoras.

De las Ayudantes

Las Ayudantes se dedican a las faenas domésticas y oficios en los Colegios o Residencias, y ayudan, según sus luces y el tiempo que les queda libre de sus quehaceres propios, a las Profesoras.

De las Profesoras

Las Profesoras son las que forman el Cuerpo docente de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, y se dedican al estudio y enseñanza, o caso que por su edad u otras condiciones o circunstancias no puedan enseñar o estudiar, se dedican al ramo de administración general de las casas o colegios.

De las Probaciones

Hay tres Probaciones en la Compañía de Santa Teresa de Jesús.

Primera Probación. Pertenece a la primera probación todas las hermanas de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, tanto Ayudantes como Profesoras, en los dos años primeros que visten el hábito, o sea que hacen los votos temporales, y se llaman *Educandas*.

Las Educandas pasan estos dos años en formar su espíritu con la adquisición de las sólidas virtudes que su seráfica Madre les ha dejado en herencia, y con la adquisición asimismo de los conocimientos ordenados a desempeñar con acierto sus cargos respectivos, conforme a lo que exigen el plan de estudios y los oficios de la Compañía. –Antes de hacer los votos todas las Educandas deben de salir a alguna residencia o Colegio de la Compañía a ejercer sus cargos respectivos con el fin de que puedan determinarse abrazar el Instituto de la Compañía de Santa Teresa de Jesús con más conocimiento de causa, y por consiguiente con más amor y libertad.

Segunda Probación. A la segunda Probación pertenecen las que han hecho los votos temporales de pobreza, castidad y obediencia, y se llaman *Aspirantes*. Estos votos serán por tres (o cinco años).

Tercera Probación. A la tercera Probación pertenecen las que han hecho los votos perpetuos de pobreza, castidad y obediencia, y además el de enseñanza las que son Profesoras. –Se llaman asimismo Aspirantes las de la tercera probación.

Profesas. Las hermanas, que después de haber pasado nueve años por lo menos en la Compañía de Santa de Jesús, y vivido en ella *cum laude*, hacen el juramento de perseverancia o fidelidad perpetua a la Compañía de santa Teresa de Jesús, son y se llaman Profesoras. –Tanto las Ayudantes como las Profesoras podrán ser admitidas a

los votos perpetuos y al juramento de perseverancia en la Compañía de Santa Teresa de Jesús, o ser Profesoras.

Antes o después de este juramento podrán hacer, las que más se distinguen por su celo, el voto de salvar el mayor número posible de almas, a juicio de los superiores.

Solamente las que hayan prestado este juramento de perseverancia, forman con toda verdad la Compañía de Santa Teresa de Jesús, y son las Profesas de la misma.

Antes de prestar este juramento harán las cuatro semanas de Ejercicios que prescribe san Ignacio de Loyola, nuestro insigne guía y protector.

Profesoras de la Compañía de Santa Teresa de Jesús.

Como la Compañía es obra de celo que ha de extender el reinado del conocimiento y amor de Jesús, María, José y su Teresa por medio del Apostolado de la enseñanza, en este siglo de las luces (pretendidas) es de todo punto indispensable que se presenten las hijas de la gran Teresa ante el mundo, en medio de la sociedad, con copia de conocimiento sólidos y provechosos. Habrá por lo mismo, además de los títulos oficiales que se saquen en Normales del Gobierno, títulos propios de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, y serán los de verdadero mérito o valer, de dos clases: Profesoras Elementales y Profesoras Superiores.

Se dará el título de Profesora elemental de la Compañía de Santa Teresa de Jesús a las hermanas que después de tres años de enseñanza sean aprobadas en los exámenes, según los programas de la Compañía. Las que obtengan este título pertenecerán al Cuerpo consultivo, o será Consultora de la Compañía de Santa Teresa de Jesús.

Se dará el título de Profesora Superior de la Compañía de Santa Teresa de Jesús a las que hayan obtenido *en primer examen* el título elemental de la misma y hayan ejercido la enseñanza *cum laude* en alguna residencia o colegio de la Compañía de Santa Teresa de Jesús por espacio de tres años, o cuando pareciese bien a los superiores, previo el debido examen y aprobación según los programas de la misma Compañía.

Las Profesoras Superiores forman como el estado Mayor General de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, pues son asistentes a la Superiora General, tienen voto deliberativo en todos los asuntos más trascendentales de la misma Compañía y pueden ser elegidas Superiores Generales.

Las que tengan título de Profesoras Superiores de la Compañía podrán solamente ser admitidas o elegidas a Superiores Generales.

De la elección de Superiora General.

La Superiora General se elegirá de las que tengan títulos de Profesoras Superiores de la Compañía. Tendrán voto en esta elección todas las profesas y demás todas las Profesoras de Compañía y todas las Directoras de Residencias o Colegios.

La elección se hará por voto secreto. Las ausentes los mandarán en carpetas cerradas, y deben nombrar tres y remitirlos al Visitador, el cual presentará al prelado las tres que hayan obtenido mayor número de votos para que este elija de las tres la que juzgare convenir más a los intereses de Jesús y su Teresa. –La hermana que de cualquier modo revelare a las otras los nombres de aquellas a quienes ha dado su voto, quedará privada del voto en la otras elecciones de Superiora General.

Para ayudarle en el gobierno de la Compañía habrá nueve Asistentes generales que serán las nueve Profesoras Superiores de la Compañía más antiguas. Estas resolverán con la Superiora general los casos de más importancia.

Para facilitar la marcha del gobierno de la Compañía serán asistentes permanentes de la Generala, la Visitadora general, la Maestra de Educandas y la hermana Providencia. Estas resolverán en los casos menos arduos, cómo de admitir postulantes, educandas, etc., dar los votos para la profesión, cambios de personal, etc.

El cargo de Superiora General podrá renovarse cada tres años, pudiendo ser reelegida por otro trienio y no más, si obtuviese dos de las tres partes de votos.

De la elección de Asistentes y demás cargos en la Compañía de Santa Teresa de Jesús.

El nombramiento de las nuevas Asistentes generales se hará por riguroso orden de antigüedad en la Compañía entre las Profesoras de la misma.

El nombramiento de los cargos de Visitadora General, Maestra de Educandas y hermana Providencia pertenece a la Superiora General, oído el parecer de las nueve Asistentes Generales, pero con la aprobación del Visitador general, sin cuya aprobación será nulo dicho nombramiento. –Los otros nombramientos de los diversos cargos u oficios los hará la Superiora General, oído el parecer del Padre Visitador general.

Gobierno de la Compañía de Santa Teresa de Jesús.

I

La Compañía de Santa Teresa de Jesús tiene, por el presente, para su superior gobierno y dirección un Superior General o Prelado, que será el señor Obispo de Tortosa: un Visitador o Consultor General, que es el Superior inmediato: una Superiora General o Generala, una Visitadora General, Maestra de Educandas, hermana Provincial, Secretaria, Prefecta de estudios, Celadora, Directora de Residencia o Colegio, etc.

II

De Prelado o Superior General

El Superior General resolverá en los casos más arduos, como son: expulsión de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, elección o determinación de Superiora General de la terna que se le presente elegida por la mayoría de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, etc.

III

Del Visitador o Consultor general.

El Visitador o Consultor General resolverá en los casos más ordinarios, no previstos o dudosos, hasta la aprobación definitiva de las Reglas.

IV

De la Superiora General y de sus atribuciones.

La Superiora General debe recordar ante todo, que se le ha dado este cargo, el principal, para edificar y no para destruir, y que ha de dar estrecha cuenta a Dios de todos sus actos. Sea, pues, siempre la primera en el buen ejemplo y guarda de las Constituciones y oficios más humildes de la casa.

Su oficio es: 1º Tener cuenta grande que en todo se guarden las Reglas o Constituciones. 2º Celar mucho la honestidad, honra y aprovechamiento de la Compañía. 3º Mirar cómo se hacen los oficios por la hermanas. 4º Cambiar la hermanas, después de consultarlo con las Asistentes, de un oficio o lugar a otro. 5º Proveer a sus necesidades así en lo temporal como en lo espiritual con amor de madre, que procura ser amada para ser obedecida. 6º Admitir a las postulantes de acuerdo con los votos de sus hermanas. –Sea más amiga de apretar en las virtudes que en las penitencias.

La Vice-Superiora o Visitadora General ayudará y suplirá a la Superiora General en enfermedad o ausencia.

No tengan menos de cuarenta años por regla general. (Véase la instrucción de Superioras en la Compañía de Santa Teresa de Jesús).

V

De la Maestra de Educandas

Haya Maestra de Educandas que sea de mucha oración, prudencia y esté bien penetrada del espíritu de la Compañía de Santa Teresa de Jesús.

He ahí el cargo tal vez más trascendental de todos, porque de su desempeño depende casi totalmente la vida o muerte de esta obra grande de celo. Este, repetimos, es el cargo más delicado, porque en sus manos está el porvenir de la Compañía en gran parte. En nada, pues, se descuide, porque forma capitanas que pueden conquistar millares de almas para Cristo, y tal vez el mundo entero ganarán para Jesús y su

Teresa. Fórmenlas según el tipo de su seráfica Madre santa Teresa de Jesús, quebrándoles la voluntad aun en las cosas más menudas. No han de ser nada mujeres, ni parecerlo, sino tan varoniles que espanten a los hombres. Obediencia extremada, silencio riguroso, humildad, generosidad con Dios, magnanimidad, celo grande por los intereses de Jesús y su Teresa: o como quiere la santa Madre, sean almas de oración, verdaderas en las palabras, francas en la conversación, enemigas de toda hipocresía y singularidad, desasidas de sí mismas, de sus deudos y de todas las criaturas, afables, varoniles, y en fin perfectamente obedientes: He ahí las virtudes que más deben brillar en sus encomendadas.

No tenga menos, por lo común, de treinta y ocho años, y conségrese exclusivamente a la educación de sus discípulas, con quienes debe estar siempre. (Véase la instrucción de Maestra de Educandas).

VI

De la hermana Providencia

La hermana Providencia tendrá a su cargo la parte administrativa de la casa, y la compra y gasto de todo lo que se necesite en ella. Tendrá cuidado por sí y sus oficiales de proveer oportunamente de todo lo necesario a la casa en lo temporal, dando cuenta a la Superiora General antes y después de hacerlo, en las cosas de más importancia.

Tenga cuatro libros: uno para gastos ordinarios; otro para gastos extraordinarios; otro para ingresos, y el general de gastos e ingresos de todas las Residencias. No se desperdicie ni se malgaste nada por su culpa, pues todo es hacienda de los pobres de Cristo Jesús y su Teresa. (Véase su instrucción).

VII

De la Secretaria

La Secretaria notará todo lo que ocurra de edificación en la casa en el Libro de la Fundación y Guía de la Compañía de Santa Teresa de Jesús.

En otro libro titulado De las hermanas notará todo lo concerniente a cada hermana: en otro, por fin, las pensiones o dotes de cada una. Además custodiará todos los documentos de interés general o público de la Compañía y de sus hijas, y llevará la correspondencia de la casa. Sea la Secretaria compañera inseparable de la Superiora General. Podrá escogerse de las Profesoras Superiores o Elementales de la Compañía. (Véase su instrucción).

VIII

De la Prefecta de Estudios.

La Directora o Prefecta de Estudios tendrá bajo su inspección y dirección todo lo que se relacione con los estudios de la Compañía, y podrá tener una o más auxiliares para cumplir bien con su delicado cargo. (Véase su instrucción).

IX

Celadoras

Haya Celadoras en todas las casas de la Compañía de Santa Teresa de Jesús que miren con especial cuidado la honra e intereses de ella, que no son otros que la honra e intereses de Jesús y su Teresa.

Sus principales obligaciones son: 1ª Ser las más observantes en la guarda de las Constituciones. 2ª Dar cuenta al Visitador o Consultor General y a la Superiora General, cada semana o cuanto conviniere, de las quiebras o perdidas de los intereses de la Compañía, que por cualquier concepto ocurran. 3ª Recordar o hacer presente con santa libertad, respeto y entereza a la Directora de la casa el deber que tiene de cumplir con su cargo, indicándole en lo que se falta, para que se corrija sus virtudes sobresalientes deben de ser: la prudencia, celo y veracidad.

X

De la Directora de Residencias o colegios.

La Directora de una Residencia o colegio representa a la Superiora, y por lo mismo débele sus hermanas todo respeto, confianza y amor. (Véase su instrucción).

Complemento de algunas Constituciones

A la Constitución III. –Regla 4ª. Las doncellas que soliciten ingresar en la Compañía de Santa Teresa de Jesús deben ser de buen entendimiento, carácter varonil y obediente, y contar por lo menos quince años de edad. Deben ser hijas de legítimos padres, y no padecer enfermedad crónica o contagiosa ni ellas ni su familia.

2º. A su ingreso deben presentar: 1º. Las fees de bautismo y confirmación. 2º Consentimiento de los padres por escrito firmado por dos testigos. 3º Atestado de buena conducta y frecuencia de Sacramentos firmado por el Confesor o Cura párroco. 4º Certificado del médico de no padecer enfermedades crónica o contagiosa ni ella ni su familia. La fe de Bautismo y el consentimiento de los padres deben traerlo por duplicado, y en papel sellado; lo demás en papel de oficio.

3º. Pasan dos meses de postulantes y dos años de prueba o de educandas, ocupadas en la adquisición de virtudes sólidas y de los conocimientos que se requieren para ejercer con fruto el benéfico apostolado de la enseñanza. Si obtienen favorable votación, a los dos meses se les viste el hábito del Carmen; y después de los dos años se las admite a los votos religiosos, y por fin al de enseñanza.

4º. *La pensión* para estos dos meses y dos años de probación y estudios es de cinco mil reales, además de la ropa que se debe traer según el modelo del Instituto; o mejor, su equivalente, tasado en dos mil reales. El día de la entrada entregan dos mil reales. Al vestir el hábito mil reales más y toda la ropa, o mejor, su equivalente. Los dos mil reales restantes los entregarán luego después del primer año de prueba. –Los gastos extraordinarios en enfermedad corren a cuenta de la postulante. –Si por cualquier motivo tuviese que abandonar la Compañía de Santa Teresa de Jesús se le descontará de la cantidad entregada a razón de seis reales diarios. –Si la postulante tuviese el título de Maestra Elemental y no excediese de treinta años bastará que dé cien duros y la ropa de su uso y porte: si tiene el título superior bastará que dé cincuenta duros y la ropa que tuviere.

A las Ayudantas solo se les exigen mil doscientos reales y la ropa.

5º. *El dote* que deben llevar tanto las Educandas como las Ayudantas no se entrega hasta que hayan de hacer los votos, y al ingresar se fija o determina por los Superiores de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, habida consideración la edad, talento, instrucción y demás cualidades que adornen a la postulante. La Superiora con consentimiento de las Asistentes podrá rebajar del dote si fuese de excelente entendimiento o condición la postulante, y hasta deberán admitir de vez en cuando alguna pobrecita de excelente condición o entendimiento, según costumbre de la santa y discreta Madre, para que no se les vaya al recibir mirando solo o principalmente al interés y no a las condiciones personales, pues al fin el dote se va y la monja se queda tonta o discreta, como fuere, según dicho de la Santa Madre.

A la Constitución X. –Regla 48. 2º. Cuando haya suficiente número de Educandas podrá establecerse en esta casa matriz la adoración perpetua del Santísimo Sacramento. Cuando sean número menor sea al menos diaria, o de las cinco de la mañana a las diez de la noche, o mejor desde haberse concluido la primera Misa hasta ponerse el sol. El fin principal es dar gracias al Señor por los beneficios recibidos y para que sean fecundos los trabajos de las hermanas en sus tres Apostolados de oración, enseñanza y sacrificio, y por todos los que trabajan en la salvación de las almas, y para reparación de agravios y desamores e ingratitudes.

A la regla 49. Por de pronto la capital de Estudios Superiores o colegio central podrá ser Barcelona. Si con el tiempo Nuestro Señor Jesucristo y su Teresa, bendiciendo su obra, despertasen muchas vocaciones en toda España, podrían establecerse dos colegios centrales más: uno en Valencia, para Valencia y Andalucía; y otro en Madrid, para las Castillas y resto de España: excepto Aragón, Navarra y Provincias Vascas, que siempre sería Barcelona su colegio central de instrucción.

A la Constitución XVI. –Regla 81. Tanto las Educandas como las Aspirantes conservarán la propiedad de sus bienes inmuebles que se les dé en dote hasta que hayan hecho los votos perpetuos; pero desde que visten el santo hábito cesarán ya de tener libre uso de ellos, despojándose entonces de todo lo que poseen en manos de la Superiora. –Si no perseverasen en la Compañía después de haber hecho los votos simples, se les devolverán dos terceras partes de dote, mas nada de la ropa: si es después de los

votos perpetuos, se les devolverá la mitad del dote, mas después de haber hecho el juramento de perseverancia pierden todo derecho, acción y reclamación judicial y extrajudicial a todo lo que por cualquier concepto hubiesen traído a la Compañía de Santa Teresa de Jesús.

Regla 86. No vayan las hermanas a sus casas por la muerte de sus padres o demás de la familia, que siempre podrán ser ocasión de perder su vocación, la cual es la cosa que deben apreciar más en este mundo. Ofrézcanles sufragios en su muerte, para probarles cuánto los aman en el Señor.

Instrucciones para las superiores de la Compañía de Santa Teresa de Jesús

Yo soy el buen Pastor que conozco a mis ovejas, y mis ovejas me conocen, y pongo mi vida por mis ovejas. (San Juan, c. X)

Como este cargo es más principal, pues todo depende de que las cabezas estén conformes, como enseña la avisada Doctora santa Teresa de Jesús, de ahí es que ninguna advertencia será por demás para lograr que sean las superiores lo que deben ser.

La primera cualidad de que debe estar adornada toda superiora es la prudencia o discreción.

¿Es sabio?, decía santo Tomas hablando de sus hermanos: pues que nos enseñe. –¿Es santo? Que ore por nosotros. –¿Es prudente? Que nos gobierne.

Confesamos ser imposible al hombre más avisado atinar en todas las reglas, detalles o menudencias para gobernar mujeres, pues como escribía la Santa, es cosa muy difícil, y casi imposible conocer las mujeres, pues ni nosotras mismas nos entendemos; y por lo mismo solamente guiados por la doctrina y modo de proceder de la discreta, experimentada, santa y sabia Doctora Teresa de Jesús nos atrevemos a emprender este asunto, el más importante y esencial, por el bien de la Compañía, y el más difícil para nuestra cortedad.

Iremos por lo mismo escogiendo en el campo ameno de Teresa las flores que ella ha plantado y cultivado, y formaremos un celestial ramillete que recree el ánimo fatigado de las superiores, que si son lo que deben y cumplen con su difícil y espinoso cargo, no necesitan otra cosa más para ser grandes santas en el cielo, labrándose una gran corona aquí en la tierra. La Santa de condición agradecida e interesada más que todos en que la obra de su nombre vaya adelante, ella, que ha puesto y bendecido los principios, dará lo que falta para perfeccionarla, confirmarla y consolidarla.

La buena superiora debe de hacer los oficios de médico, maestro y juez con sus súbditas, de lo que depende el buen criterio y paz en las comunidades, y por lo mismo debe poner todo su cuidado en la observancia de los siguientes documentos:

1º. Conviene grandísimamente a la superiora haberse de tal manera con las súbditas, que aunque por una parte sea afable y les muestre amor, por otra de a entender que en las cosas sustanciales ha de ser rigurosa, o tener tesón, y por ninguna manera blandear.

2º. No hay cosa en el mundo que tanto dañe a una superiora como no ser temida por sus súbditas, y que piensen que han de tratar con ella como con igual.

3º. Si una vez entienden las súbditas que hay en la superiora tanta blandura que ha de pasar por sus faltas, y mudarse por no desconsolar, será bien dificultoso el gobernarlas.

4º. Es mucho menester que entiendan hay cabeza, y no piadosa, para lo que sea menoscabo de la Compañía; y que es tan recta en la justicia que las tenga persuadidas no ha de torcer en lo que fuere más servicio de Dios y más perfección, aunque se hunda el mundo, y que hasta tanto a de ser afable y amorosa, hasta que no entiendan faltan en esto.

5º. Conviene sin embargo muy mucho mostrarse piadosa y que las ama como madre, porque hace muy al caso para su consuelo y para que no se extrañen de ella, aunque es menester ser justa; y si se ha de faltar es sin comparación mejor falte en el amor que en el rigor. Eche de sí la superiora unas piedades que lo más ordinario las pone el demonio para gran mal, y esta es la mayor crueldad que puede tener con sus súbditas.

6º. Vayan con rigor en remediar cosillas pocas, porque mostradas a la relajación, es terrible cosa la costumbre en nuestro natural, y poco a poco y en pocas cosas se vienen a hacer agravios irremediabiles a la Compañía, de lo cual dará terrible cuenta a Dios la superiora que no lo remediare a tiempo.

7º. Quiden los superiores presto sin ninguna piedad o miramiento a las preladas que entiendan no son para esto, porque si es humilde (como debe) no lo tendrá por agravio, y si lo tuviere, vese claro que no es para el oficio, porque no ha de gobernar a almas que traten de perfección, la que tuviere tan poca que quiera ser superiora. Lo contrario podría destruir la Compañía, con hacerse de imperfecciones costumbre.

8º. Importa mucho quitar las ocasiones, y no se fiar de la santidad que se viere por mucha que sea, porque no se sabe lo por venir: y así es menester pensar todo el mal que podría suceder, en especial en la comunicación con los de fuera, para quitar la ocasión.

9º. Si algunas hermanas sin culpa de la superiora anduvieren mirando en menudencias, o dijeren las cosas encarecidas, es menester rigor con ellas y darles a entender su ceguedad, pues como vean que no les ha de aprovechar, y son entendidas, sosegarán;

porque no siendo cosas graves siempre se han de favorecer las superiores, aunque las faltas se remedien, porque para la quietud de las súbditas gran cosa es la simplicidad de la obediencia, pues si se creen que lo entienden más que la superiora, mucho daño se hará.

10. Si son melancólicas es menester no mostrar blandura, porque si con algo piensan salir, jamás cesarán de inquietar ni se sosegarán, sino que entiendan siempre que han de ser castigadas, y se ha de favorecer a la superiora.

11. No tenga amistad particular la superiora con alguna hermana haciendo más por ella que por las otras, que esto es mucha tentación para las flacas, aunque siempre las superiores han menester tratar más con las que entienden mejor y son más discretas, y como nuestro natural no nos deja tenernos por lo que somos, cada una piensa que es para tanto, y así podrá poner el demonio esta tentación en algunas, y por lo mismo es menester se modere si hay alguna demasía.

12. La causa por la que muchas religiones están perdidas en algunas partes es el hacer poco caso de las cosas pocas, que de aquí viene caigan en las muy grandes. Donde, pues, hubiere superiora que tenga tanta libertad que quebrante por pequeña causa las Constituciones, o lo tenga de costumbre, pareciéndole que va poco en esto y poco en aquello, castíguenlo con rigor, si no quieren que haga gran daño a la Compañía.

13. Avise mucho a todas en público la Superiora General, que le digan, cuando hubiere falta en esto, o sea en la observancia o guarda de las Constituciones, porque si lo viene a saber castigará muy bien a la que no se lo hubiere avisado. Con esto temerán las superiores y andarán con cuidado.

14. Es menester que la Superiora General no ande contemporizando con las superiores de las Residencia si sienten pesadumbre o no, sino que entiendan han de pasar así siempre; y lo principal porque les dan el oficio es para que haga guardar las Reglas y Constituciones, y no para que quiten y pongan de su cabeza, y que ha de haber quien lo mire, y lo avise a los Superiores Generales.

15. La Superiora que hiciese cosa alguna de que le pese lo sepa los Superiores Generales, tenga por imposible hacer bien su oficio; porque señal es de que no va muy recto en el servicio de Dios, lo que yo quiero que no sepa el que está en su lugar.

16. Advierta la Superiora General si hay llaneza y verdad en las cosas que se traten con ella, y si no la hubiere, repréndalo con gran rigor, y procure que la haya, poniendo medios y diligencias para esto, porque aunque no digan mentiras pueden encubrirse muchas cosas; y no es razón que, siendo la cabeza, por cuyo medio se ha de vivir, lo deje todo de saber; porque mal podrá hacer cosa buena sin cabeza, que no es menos, encubriéndole lo que ha de remediar. La superiora debe saberlo todo, disimular mucho, corregir algo.

17. Si en una Residencia por falta de cabeza se estragase la guarda de las Constituciones, muden la superiora, y fúndenla de otras que estén enteras en la

observancia, ni más ni menos que si se hiciese de nuevo, y poner a cada una por sí en una Residencia más observante, o como se juzgare más conveniente a los intereses de Jesús y su Teresa.

18 Las mujeres sabemos encarecer lo que queremos. Por lo mismo los superiores han de ser muy entero y no se les ha de dar nada de decir de no, y con libertad santa y con señorío no se les ha de dar más contentar o descontentar a superiores y hermanas, en lo que pudiese, andando los tiempos, haber algún inconveniente: y basta ser novedad para no comenzarse.

19. Puede haber superiores tan amigas de tomar hermanas que con nada se satisfagan, y otras al contrario. Y por lo mismo es menester grandísima diligencia al admitirlas a los votos. Y como importa tanto no quedar en casa o en la Compañía cosa que les dé trabajo e inquietud toda la vida, cualquiera diligencia será bien empleada en estos casos.

20. Es menester informarse si las superiores añaden más de lo que están obligadas, porque dado el espíritu inconstante de la mujer, podrá ser añadir cada una a su gusto cosas tan particulares, y ser tan pesadas en ello, que cargadas mucho las hermanas se les acabe la salud, y no puedan hacer lo que están obligadas y se destruya la Compañía: esto no se entiende cuando se ofreciere alguna necesidad por algún día.

21. Las cosas importantes que mandare el Visitador General será bueno mandarlo a una hermana en obediencia delante de la superiora, que cuando no se hiciere se lo escriba; y que entienda la superiora que no puede hacer menos. Esto sería como estar presente el Visitador en parte, y andarán con más cuidado y aviso en no ceder en nada.

22. Conviene gran secreto en los Superiores Generales en todo, y que no pueda entender la Superiora local quién le avisa, porque aún están en la tierra, y cuando no haya más es excusar alguna tentación, cuanto más que pueden hacer mucho daño; pues por mucha santidad que haya en las superiores no hay que fiar.

23. Si las cosas que las hermanas dicen de sus superiores no son de importancia, con algún rodeo se pueden avisar, sin que entiendan las han dicho las hermanas; que mientras más se pudiere dar a entender que no dicen nada, es lo que más conviene; mas cuando son cosas de importancia más va en que se remedie, que no en darle gusto.

24. Infórmese si cobra dinero la superiora sin que lo vea la hermana Providencia y sin que se lo entregue.

25. Lo principal de todo para gobierno de mujeres es menester que entiendan tienen cabeza, que no se ha de mover por cosa de la tierra, sino que ha de guardar y hacer cumplir todo lo que fuere religión, y castigar lo contrario, y ver que tiene particular cuidado de esto en cada casa; y que no solo ha de visitar cada año, sino saber lo que hacen cada día, y con esto antes irá aumentándose la perfección que no disminuyéndose; porque las mujeres, por la mayor parte, son temerosas y honrosas.

26. Importa mucho lo dicho para no se descuidar, y que alguna vez no solo sea dicho, sino hecho, que con una escarmentarán todas. Si por piedad se hace lo contrario, o por otros respetos a los principios, que habrá pocas cosas, será forzado hacerlo después con más rigor, y serán estas piedades grandísima crueldad, y tendrán que dar gran cuenta a Dios Nuestro Señor los superiores.

27. Es menester informarse de lo que se hace con el confesor, no de una ni de dos, sino de todas, y la mano que se le da, y si hace caso de las cosas pequeñas, y mueve a la observancia de las Constituciones y obediencia y quebrantamiento de la propia voluntad.

28. Miren las superiores de no ser muy largas y cumplidas, sino que traigan delante que están obligadas a mirar cómo gastan, pues no son más que un mayordomo, y no han de gastar de la hacienda de las pobres de Cristo, como cosa propia suya, sino como fuere razón, con mucho aviso, que no sea cosa demasiada.

29. No tengan cosa particular más que todas, si no fuere la llave de escribanía o escritorio para guardar papeles y correspondencia o cartas, que en especial si son avisos de los superiores es razón no se vean cosas semejantes.

30. Atienda la Superiora General al vestido, peinado y calzado, etc., pues la vanidad siempre busca salir y distinguirse; y si hubiere alguna cosa, lo que Dios no quiera, en algún tiempo, que huelva a vanidad, o peligrosa cosa de no tanta edificación, hágala quemar delante de sí; porque de hacer una cosa como esta, quédales espanto, y enmiéandanse entonces, y acuérdense las que están por venir.

31. Tengan en las que recibieren en más cuenta los talentos de las personas, que lo que trajeren, y por ningún interés reciban a nadie sino conforme a lo que mandan las Constituciones, en especial si es con alguna falta en la condición.

32. Tengan muy particular cuidado que las niñerías y faltas de las hermanas no las entiendan los de fuera, para no perder crédito la Compañía sin causa.

33. Como el amor propio es de suerte que por maravilla nos echamos la culpa, ni nos conocemos, conviene que los Superiores generales no crean a ninguna, hasta informarse bien; y no se dé entero crédito en las cosas y quejas a la superiora, ni a una hermana en particular, sino que se informe de más, cuando sea cosa que importe: y para proveer acertadamente, lo mejor será estarse algunos días en cada casa o Residencia, pues como dice la experimentada santa Teresa de Jesús nuestra Madre, de quien son tomados estos treinta y tres avisos, “quedábame espantada de ver tan contrario de lo que me había dicho y en alguna cosa importante la prelada o superiora, que me hacía entender era pasión, y era casi la mitad del convento, y era ella la que no se entendía, como después lo vino a entender. Esto me ha acaecido hartas veces y con prioras harto siervas de Dios, a quienes yo daba tanto crédito, que me parecía imposible haber otra cosa. Yo me espanto de la sutileza del demonio y cómo hace parecer a cada una que dice la mayor verdad del mundo”.

Ponga remedio en todo Nuestro Señor en darnos siempre los superiores avisados y santos, que como esto tengan, Su Majestad les dará luz para que en todo acierten y nos conozcan, y con esto irá todo muy bien gobernado, y creciendo en perfección las almas para honra y gloria de Dios, Nuestro Señor proveerá en lo demás por su misericordia y por los méritos de estas hermanas, pues su intento es en todo acertar en su servicio y ser para esto enseñadas y ser la primeras en el mundo en conocerse y conocer a Jesús, María, José y Teresa, amarles siempre y hacerles conocer y amar.

Viva Jesús: muera el pecado.

ENRIQUE DE OSSO

Barcelona, festividad de san Ignacio de Loyola de 1882.

Deberes de la Superiora de Residencia

En todas las Residencias habrá un lugar o departamento reservado y como de *clausura*, adonde no es lícito penetrar jamás a ninguno de fuera, a no ser el médico o confesor, y aun habiendo grave necesidad, o a causa de enfermedad grave. Sea este lugar el dormitorio y demás que les conviniese señalado por el Visitador. La infracción de esta Constitución podrá privar por un mes de la Comunión la primera vez, y si reincidiere podrá ser expulsada de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, a juicio de los superiores.

En las pequeñas Residencias, aunque ofrece mayor dificultad observar con toda exactitud algunas cosas que previenen las Constituciones, no obstante, si la Directora es lo que debe y tiene celo por los intereses de Jesús, poco o ningún quebranto sufrirán los intereses de Jesús por este lado.

De la Directora de Colegio

La Directora de una Residencia representa en la casa a la Superiora de la Compañía, y por lo mismo debe penetrarse bien, ante todo, de su cargo importantísimo y recordar que se le ha dado para fomentar y no para destruir los intereses de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, y que ha de dar cuenta de sus actos a Dios y a la Compañía.

Sea, pues, siempre la primera en el buen ejemplo y guarda de las Constituciones, y oficios humildes de casa.

Su deber u obligación es: 1º, tener cuenta grande que en todo se guarden las Reglas y Constituciones. 2º, celar mucho la honestidad, honra y aprovechamiento de la Compañía. 3º, mirar cómo cada hermana hace su oficio. 4º, proveer a sus necesidades, así en lo temporal como en lo espiritual, con amor de Madre prudente y solícita del bien de sus hijas, y procure ser amada para ser obedecida. 5º, ser más amiga de apretar en las virtudes que en las penitencias. Tenga la Directora un lugar designado para la correspondencia, donde ponga las cartas contestadas, y otro las que ha de

contestar, cerrado siempre con llave, que a nadie se entregará sino a la superiora. Las cosas que sean de importancia consúltelas con la Superiora General antes de contestarlas, y escriba al respaldo de la carta recibida, o en un libro aparte, estas contestaciones. No destruya nada por ningún pretexto de la correspondencia o cartas que reciban, y muéstrelas al superior en la visita que hiciere.

Cada día

1. Tenga por lo menos un cuarto de hora, y mejor media hora de consideración cada día, al menos los días festivos, sobre el estado de los intereses de Jesús en sí misma, en sus hermanas, niñas y clases, y administración de la casa, y cosas a su cuidado encomendadas, y de aquí saque medios para prevenir estas pérdidas más bien que para corregirlas.
2. Acerca de sí misma considerará cómo cumple su cargo importantísimo, si es la primera en el buen ejemplo, oficios humildes y guarda de las Constituciones en todas sus partes.
3. Acerca de las hermanas considerará cómo se hallan de salud corporal y espiritual, y cómo cumplen sus cargos, procurando remediar las faltas o defectos que haya sobre estos puntos.
4. Acerca de las niñas que asisten a la escuela, examine si adelantan lo que deben en letras y labores, y en especial en el conocimiento y amor de Jesús, María, José, Teresa de Jesús y santos ángeles de la guarda.
5. Sobre la casa considere si se falta a la santa pobreza y cómo va el orden, aseo y administración.
6. Siempre que hagan encargos, póngalos en nota y papel separado de la carta, y diríjanlo a la hermana Providencia de la Residencia, firmando la nota y poniendo la fecha en ella la Directora que hace los encargos.
7. Tenga sumo cuidado que no falte ninguna hermana a la oración, y que esta se haga en casa, toda la hora, o al menos tres cuartos de hora, y si no pueden ir a Misa, o se ha de faltar a otros ejercicios piadosos algún día, fáltese a todo antes que a la oración, como previene la Constitución 22.
8. Las Constituciones 11, 15, 58, 76, 78, 84, 103, 106, 116, 117, son las que debe examinar con más frecuencia sobre su observancia, porque ofrecen especial dificultad a las hijas de Eva.

Cada semana

- 1º. Tengan capítulo de faltas todas las semanas.

2º. Vea a todas sus hermanas a solas dos veces durante la semana, o más a menudo, si conociere que hay verdadera necesidad, y anímelas y consuélelas en sus trabajos y tentaciones.

3º. De todo lo referente a los intereses generales de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, que no son otros que los de Jesús y su Teresa, dirija nota todas las semanas a la Superiora General, y lo mismo las cartas que ella y las hermanas le escriban.

4º. Cuide que las hermanas todas escriban cada semana a la Superiora General, y cada ocho o quince días al menos al Padre Fundador, o antes si les conviniere.

5º. Todas las cartas que las hermanas escriban a los Superiores Generales y las que reciban de estos, deben estar siempre cerradas. Si alguna Directora se atreviere a recibir alguna de estas cartas abiertas, o no entregarlas cerradas, se privará de la Comunión y no comulgará hasta después de haberse confesado de esta falta, que puede ser de gravísima trascendencia.

6º. Todas las hermanas, para probar su santo amor y agradecimiento a sus padres, les escribirán por las Pascuas de Navidad y Resurrección, y por el día de su Santo. Sin motivo muy grave, como enfermedad, muerte, etc., no escriban más.

7º. Un día a la semana (al menos) harán un largo paseo que no baje de dos horas, y una o dos veces además que no baje de una hora.

8º. Hagan un acto de mortificación en comunidad para desagraviar a Jesús y a su Teresa, por las pérdidas que hayan sufrido sus divinos intereses en aquella Residencia y por los demás fines de la Compañía de Santa Teresa de Jesús.

9º. Tengan repaso de todas las Constituciones durante la semana, y si es posible, léanlas todas durante ella, o cada quince días.

Cada mes

1º. Den cuenta de los ingresos y gastos a la hermana Providencia de la casa Matriz. Procuren ahorrar algo todos los meses, y mandarlo a la casa Matriz, o a donde la Superiora General designare, para ayudar a los gastos generales.

2º. Den cuenta del estado y adelanto de las niñas, dando el nombre de las de más bondad, talento y aplicación; todo lo más notable que haya ocurrido durante el mes, y lo que hayan aumentado o disminuido los intereses de Jesús y su Teresa, en sí mismas, en las hermanas y en las niñas.

3º. Tengan un día de retiro, que por regla general será el día 15, o domingo siguiente, y empléenlo en el examen de los intereses de Jesús, como se previene en las Constituciones.

Cada año

1º. Resumen general de los ingresos y gastos, aumento o pérdidas de los intereses de Jesús, y cosas más notables que hayan ocurrido en su Residencia o Colegio, que mandarán a la Dirección general.

2º. Hagan Ejercicios Espirituales.

3º. Den cuenta de conciencia dos veces.

De las hermanas

1º. Ninguna hermana puede recibir regalos en particular por ningún concepto. –Las limosnas o cosas que den los de fuera, siempre sean a la Compañía en general, y no se reciban si no es con esta condición, como limosna o donativos.

2º. Cautélese de las niñas y de los de fuera, y observen con mucha escrupulosidad lo que mandan las instrucciones de Maestras.

3º. No se olviden de las reglas de modestia, y cúmplanlas con exactitud; pues es lo que más edifica al prójimo.

4º. En todo, en una palabra, se acuerden que son hijas de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, y que Jesús y su Teresa, con quienes han hecho Compañía, les dicen: "Mirarás mi honra como verdadera esposa mía. Mi honra es tu honra y la tuya mía". Y ajusten todas sus palabras y sus acciones a estas sublimes enseñanzas.

5º. Al ir de una casa a otra no lleven cosa sin licencia de la superiora, excepto lo que es de conciencia y de regla.

6º. Las que no estén obligadas por ley eclesiástica ayunen un día de las cuatro Témporas, por poco que puedan, aunque les cueste algún sacrificio, y procuren que las niñas hagan una pequeña mortificación o sacrificio, a fin de lograr mejor que el Señor nos conceda la gracia más esencial, que es el haber muchos santos y sabios sacerdotes.

8º. Muy pocas visitas. Las Educandas ninguna, si no fuere de sus padres o hermanos.

9º. La comida sea abundante y sustanciosa, como dicen las Reglas. Almuerzo por la mañana: a las diez, las que enseñan tomen algo. Al mediodía, sopa, cocido, principio de carne, huevos o pescado y postres: merienda y cena. No comer, por lo común, ningún día de vigilia, ni ayunar más que en las Témporas y otros días de obligación, si no es que el médico y confesor dispusieran otra cosa.

Exámenes de Superiores

I

1º. ¿Estoy bien penetrada de la altísima importancia del cargo de superiora, que tengo recibido de Dios para edificación y no para destrucción de la Compañía, pensando que a Dios y a la Compañía debo dar de él estrecha cuenta?

2º. ¿Es en todas mis cosas la primera y principal regla de conducta la siguiente: fío en Dios de tal suerte como si el buen éxito de las cosas nada dependiese de mí y todo de Él; y por otra parte, de tal modo aplico mi mano a la obra como si el buen suceso de los negocios dependiere todo de mi industria y cuidados y nada de Dios?

3º. ¿Pido todos los días con instancia al buen Jesús y a mi buena Madre Santa Teresa la gracia de gobernar con acierto a mis hermanas?

4º. ¿He tratado a mis hermanas con humildad, paciencia y amor? ¿He procurado reprender con mansedumbre, exhortar con discreción, persuadir con eficacia? ¿He dado buen ejemplo huyendo de toda afectación?

5º. ¿He buscado remedios proporcionados a los males espirituales de mis hermanas? ¿He procurado aplicarlos en tiempo oportuno?

6º. ¿He procurado conocer a fondo el carácter o condición de cada una de mis hermanas para corregirlas con mayor suavidad y eficacia?

7º. ¿He desconfiado de la enmienda de mis hermanas? ¿Por qué razón?

8º. Para corregir con más provecho propio y de mis hermanas, ¿he meditado antes que yo tengo tal vez, o he tenido, los mismos defectos que ellas, de los que si me he corregido ha sido por la misericordia de Dios?

9º. Con esta consideración, ¿he emprendido con humildad la curación de las enfermedades de su alma?

II

1º. ¿Mi corrección ha sido áspera, iracunda y perturbada, o bien maternal, grave, piadosa, compasiva, pero vigorosa y eficaz?

2º. ¿Han comprendido mis hermanas al corregirlas, que no la voluntad de humillar y castigar, sino la necesidad nacida del celo del bien de la Compañía y de ellas mismas es el que me mueve?

3º. Al negar a mis hermanas alguna de sus peticiones, ¿he procurado manifestar sentimientos y disposición de acceder a sus súplicas cuando les sea conveniente?

4º. ¿Mi corrección ha sido excesivamente fuerte, o bien benigna y caritativa? ¿Me ha movido al hacer la corrección el bien de la Compañía y de mi hermana, de modo que juntas conspiremos a la victoria de sí misma y del demonio, o por el contrario el deseo desordenado de salir con la mía?

5º. Al mandar con amor y prudencia, ¿he dado a comprender que busco solo la mayor gloria de Dios y el adelanto de mis hermanas en la virtud?

6º. ¿Llena de paciencia he esperado conseguir en el día de mañana lo que hoy no he alcanzado de mis hermanas, poniendo cuidadosamente los medios para ello, en especial el que conozcan su enfermedad?

7º. ¿He tenido para mis hermanas entrañas de verdadera caridad, de modo que en mí han hallado a una madre bondadosa, en cuyo seno han venido a depositar con franqueza sus tentaciones y flaquezas, recibiendo mis correcciones y avisos como hijos del verdadero amor que en Jesús y su Teresa les tengo?

8º. ¿He sabido hermanar la dulzura con la suavidad, de tal suerte que no me he dejado vencer o cedido en ninguna cosa de lo que sea mayor servicio de Dios, y no obstante he sabido compadecerme de mis hermanas como de hijas muy amadas? ¿Me he portado de tal suerte que las que son reprendidas, aunque les desagrade, como es natural, la corrección, sin embargo reconozcan que obro con rectitud en el Señor y cumpla mi cargo con caridad?

III

1º. ¿Por falta de discreción he impuesto a mis hermanas cargos pesados e insoportables, superiores a sus fuerzas?

2º. ¿No he atendido a la debilidad de las hermanas, de cuerpo y alma, al imponerles alguna obligación o mandarles alguna cosa?

3º. ¿He usado de palabras ásperas o desabridas al mandarlas, dando ocasión de creer que obro de este modo despótico por estar dominada de algún afecto desordenado?

4º. ¿He exigido el cumplimiento de algún mandato en tiempo inoportuno, o bien les he negado tiempo para disponerse, o dejado de ayudarles para cumplirlo?

5º. ¿He exigido con igual ardor el cumplimiento de las cosas leves que el de las graves, o tal vez con más empeño el de las cosas leves?

6º. ¿He dejado de oír con caridad a mis hermanas, o he despreciado al instante sus razones y excusas siempre, como si fueran tentaciones?

7º. ¿Me he mostrado mal afecta con alguna hermana, de modo que la haya movido a sospechar que en nada podrá complacerme?

8º. ¿Tengo formado tan mal concepto de alguna de ellas que todas sus cosas las echo a la peor parte?

9º. ¿He exigido el perfecto cumplimiento de las Reglas con tal empeño y sin considerar mi misma flaqueza, que no haya sabido compadecerme de las debilidades de mis hermanas, antes bien he exagerado sus faltas?

10. ¿He ordenado algo con palabras equívocas o de un modo poco preciso, procurando de intento no ser comprendida, para tener así ocasión de reprender a mi gusto?

11. ¿He negado absolutamente todo lo que se me pide sin atender lo que se pide ni quién lo pide, ni la utilidad o inconvenientes que puede reportar el ser indulgente en algunas cosas?

12. ¿En los casos y cosas dudosas me he inclinado siempre a la parte más rígida o escrupulosa?

En una palabra: ¿he procurado tener entrañas de madre para todas mis hermanas, cuidando de ser amada para ser obedecida, mirando a mis hermanitas, no como ciegos instrumentos, sino como criaturas racionales, hechas a imagen de Dios y herederas de su gloria, que Dios ha confiado a mis cuidados y solicitud maternal?

IV

1º. ¿He corregido solo las cosas graves y escandalosas, y de ellas solo me he dolido despreciando comúnmente las demás?

2º. ¿He descuidado la observancia de las Reglas con pretexto de que son muchas, o que se nos encarga su cumplimiento de un modo suave?

3º. ¿He cambiado o dejado sin efecto lo que he ordenado para bien de la Compañía, movida por la pequeña repugnancia de las súbditas, o por intercesión o empeños de otros?

4º. ¿Me acostumbro a mirar como cosas menos malas lo que en realidad es malo, porque se falta con frecuencia a su cumplimiento?

5º. ¿He dejado de corregir a la hermana que yerra, aunque juzgue y sienta que obra mal, solo por no contristarla y porque no se murmure de mí?

6º. ¿He sido fácil en conceder alguna cosa que no es buena para las hermanas, o común edificación de la Compañía, movida por la autoridad de algunas personas o amistades particulares o respetos humanos?

7º ¿Por no disgustar a las hermanas que falló, o por consideración a otros, he dejado de indagar las faltas o de corregirlas o de poner el necesario remedio para precaverlas?

8º. ¿Con pretexto de humildad y mansedumbre he permitido que se desprecie mi autoridad o no se haga caso de mí?

9º Llevada de mi natural timidez y por otra consideración humana, ¿he corregido tan fría y ligeramente, que para nada he movido a la enmienda a la hermana que faltó?

10. ¿He creído con esta corrección floja y superficial haber cumplido delante de Dios con mi deber, y haberme librado del escrúpulo de no haber corregido? Porque tal corrección no satisface al deber de corregir.

11. ¿Me he contentado con los avisos y correcciones, y me he creído que manifestando disgusto porque no se cumplen ya he llenado mi obligación ante Dios?

12. ¿Qué remedios eficaces he aplicado para que se logre el fin de la corrección perfectamente?

En una palabra: ¿pienso siempre que he de dar cuenta a Dios en la hora de la muerte del bien que se podía y debía hacer, y del mal que se podía y debía evitar por cada una de la hermanitas encomendadas a mis cuidados, vigilancia y dirección, y el premio grande que se me espera, para con esto hacerme diligente en el desempeño de mi cargo, que tanto bien ha de reportar a mi alma y a mi Compañía, y tanta gloria ha de dar a mi Dios?

Visitadora General

1º. Es deber de la Visitadora general ayudar a la Generala en lo que no pueda esta hacer tocante al orden de la casa y vigilancia sobre el cumplimiento de las Constituciones y oficios en la Compañía de Santa Teresa de Jesús.

2º. No ordena por sí cosa alguna, sino ejecuta y acaba con fidelidad las cosas conforme al orden y modo dado por la Superiora General. Como esta, siendo la primera en los oficios humildes, y considerándose sierva de las siervas de Dios, con alegría santa préstese a todo para buen ejemplo de las hermanas y estímulo de mayor perfección y exacto cumplimiento de las Reglas.

3º. La bondad, dulzura, suavidad y mansedumbre deben resplandecer en su trato con la hermanas, lo cual sin menoscabo del respeto a la autoridad debe hacerles amables hasta las mismas represiones y castigos. Debe armonizar la voluntad de las súbditas con la superiora, y ser como una intermediaria en los casos de alguna grave falta que ocurra. Está obligada con santa libertad a advertir a la Superiora General, las quiebras en los intereses de Jesús y su Teresa que notare por falta de cumplimiento de las Constituciones o Reglas.

Puntos más principales que han de examinarse en la visita.

1º. Hermanas

1º. Sobre su salud o aprovechamiento espiritual.

2º Sobre su salud corporal.

3º. Fidelidad y perfección con que cada una desempeña su cargo.

4º. Sus relaciones con la Directora, con las niñas y con las de fuera.

2ª. Directora

1º Cómo cumple su cargo.

2º. Sus relaciones con los de casa y de fuera.

3º. Sobre el exacto cumplimiento de las Constituciones y de las instrucciones especiales que tuviere.

3º. Casa

1º. Cómo anda el orden, aseo y administración.

2º. Ingresos y gastos.

4º. Relaciones externas

1º. *Con las niñas del Colegio:* Sus adelantos en la virtud o piedad. Sus adelantos en la parte literaria. Sus adelantos en labores. Nombres de las niñas de más talento, virtud y aplicación.

2º. *Con los padres de las niñas:* Si los ven las hermanas y les dan cuenta de sus hijas. Amor o aprecio que merecen las hermanas al pueblo en general, a los padres y niñas.

3º. Relaciones con las autoridades eclesiásticas, como párrocos, obispos, etc.; y con las civiles, alcaldes, gobernadores, jueces, etc., y de un modo especial con los confesores, que deben escogerse siempre los más sabios y santos.

Secretaria

1º. La secretaria debe señalarse en la fidelidad, exactitud, actividad y secreto. Es como el órgano de la Superiora General y le ayuda en su correspondencia.

2º. En sus cartas o correspondencia, como es el órgano de la Superiora General, debe ser muy clara, precisa y conforme en todo a su voluntad. Deben respirar todos sus escritos aquella piedad y unión que caracterizan las cartas y escritos de su inspirada madre y secretaria de Jesús, santa Teresa. Las cartas y escritos de la santa Doctora deben ser, pues, su mejor y único modelo.

3º. Ninguna carta podrá enviar sin ser leída por la Superiora General y aprobada por la misma.

4º. En los consejos, aunque no tenga voz deliberativa, tome nota exacta de lo que se resuelva, y forme acta presentándola a la aprobación de la Superiora y firmándola con ella.

5º. Sea muy reservada en hablar con los de fuera de casa, y aun con las nuestras, de las cosas y gobierno de la Compañía y superiores.

6º. Firme además las cartas comunes, las actas de profesión, de fallecimiento, de visitas, y todo lo que tenga interés general.

7º. Tendrá tres libros: 1º, Libro de la Fundación y Guía de la Compañía de Santa Teresa de Jesús. 2º, Libro de ingresos y gastos generales de cada Residencia. 3º, Libro de las hermanas.

En el 1º notará todo los hechos principales y de edificación que ocurra en la Compañía, y será como las crónicas de la Congregación.

En el 2º notará todo los ingresos y gastos, según las notas mensuales, de cada Residencia, pudiendo haber tantos libros con Residencias si se escribe además en cada uno lo más notables para común edificación.

En el 3º notará todo lo concerniente a cada hermana, como día de entrada como Postulante en la Compañía, toma de hábito, profesión, etc., y además día de nacimiento y todo lo que pueda ayudar al conocimiento y dirección de los superiores respecto del talento, inclinaciones, cualidades, etcétera.

8º. Para cumplir mejor este cargo podrá tener una o más auxiliares.

9º. El Libro de los votos o profesiones lo custodiará con esmero, haciendo que cada una de las hermanas escriba y firme la fórmula de dichos votos, y después la Superiora y ella también.

10. Tendrá la dirección y cuidado de los archivos, depositando en ellos todos los papeles y documentos de interés general o público, que le serán entregados por la Superiora, y de los que tendrá índice duplicado que entregará (uno) a la hermana Providencia, que tendrá también una lleve del archivo, y otra la Superiora General, no pudiendo extraerse ningún papel ni copia sin orden expresa de la Superiora General.

11. La Secretaria debe de ser inseparable de la Generala, y podrá escogerse de las Profesoras Elementales de la Compañía.